

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

A la vigencia de la Ordenanza Sustitutiva a la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON EL GUABO (EPAAGUA)**, fue sancionada el 4 de noviembre de 2013 por la máxima autoridad, entro en vigencia en la forma que prescribe el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 1.- de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, dentro de su **Ámbito.-** Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

La Constitución de la República del Ecuador vigente, en el Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

Así mismo el Art. 315.- de la carta magna cita que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales

Con la vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, en el que establece que deben adecuarse las Ordenanzas Municipales a las Disposiciones de la nueva normativa jurídica, toda vez que la Ley Orgánica de Régimen Municipal fue derogada.

En tal sentido el inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina taxativamente que los proyectos de Ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos y la normativa legal se sustente en tal proyecto, para ser sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

La implementación de reforma parcial de este instrumento legal, es de vital importancia para la correcta administración de recursos económicos que se transfieran siempre y cuando esto se encuentren debidamente presupuestados dentro de su ejercicio.

En el Suplemento del Registro Oficial N. 166, de fecha 21 de enero del 2014, se encuentra publicada La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciéndose en la Disposición Décimo Sexta agregada a la Ley en mención que "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución".

Con los antecedentes señalados y en base a las disposiciones legales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contenidos en la exposición de motivos, se acompaña para su respectiva consideración y aprobación del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza que contiene **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON EL GUABO (EPAAGUA).**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Art. 95 de la Carta Suprema, determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, conforme al Art. 238 de la Carta Magna, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."

Que, El Art. 1.- de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, dentro de su **Ámbito.-** Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 57.j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones del concejo municipal la aprobación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras publicas cantonales, según las disposiciones previstas en la Constitución.

Que, en sesiones ordinarias de Concejo, de fecha veinticinco y treinta y uno de octubre del dos mil trece, aprobaron en primera y segunda instancia **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON EL GUABO (EPAAGUA).**

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Decisiones Legislativas, estipulando que "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobaran ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, respectivamente con el voto conforme de la mayoría de sus miembros"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo:

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON EL GUABO (EPAAGUA).

Art. 1.- En el Art. 42, agréguese el siguiente inciso

Y las transferencias constituidas por las asignaciones económicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo realicen a la Empresa PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON EL GUABO (EPAAGUA). Hasta que esta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectuó el Directorio de esta y con un plazo de dos años a partir de esta reforma, fecha en que se hará una evaluación y en caso de determinarse que todavía necesita recibir ayuda de parte del GAD Municipal se podría previa resolución de Concejo, ampliarse el plazo por un año más.

El Departamento Financiero Municipal, realizara los ajustes pertinentes en el presupuesto a fin de dar cumplimiento a lo señalado.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- La presente Reforma entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la forma determinada en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO

CERTIFICO: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON EL GUABO (EPAAGUA), fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de El Guabo, en Sesiones Ordinarias del 9 y 22 de junio del 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO.- El Guabo, 24 de junio del 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico, Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- El Guabo, 26 de junio del 2016.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 324 del Código Orgánico, Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con las normas y leyes de la República.- **SANCIONO.-** LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON EL GUABO (EPAAGUA), para su promulgación y entre en

*vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-
Ejecútese.*

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

*Proveyó y firmó la presente Ordenanza que contiene LA PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTON EL GUABO (EPAAGUA), el Doctor Guillermo Serrano Carrión,
Alcalde del Cantón El Guabo, junio 26 del 2016.*

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO